

RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del ocho de noviembre del año dos mil veintiuno. El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2021-1006, por medio de la cual ciudadano DEFL, requirió un total de sesenta y ocho items, contenidos en las siguientes categorías:

1) Acceso en Línea al Sistema Psicoweb. 2) Compra de Dron. 3) Mantenimiento de Sistema de Vigilancia. 4) Bases de Datos de Telemedicina COVID-19. 5) Bases de Datos de Vacunación. 6) Adquisición de Tecnologías (en general) 7) Seguimiento durante la Pandemia.

FUNDAMENTO A RESPUESTA DE SOLICITUD:

I. Según el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. La solicitud reunió los requisitos de forma se procedió a su admisión, y se procedió al análisis del fondo de lo solicitado, constatando que similar solicitud fue formulada ante esta oficina en el mes de mayo del presente año, si bien por ciudadano distinto al que en esta ocasión la formula, pero todos sus items son literalmente calca de la anterior solicitud de información, misma que se tramitó en aquella ocasión con la referencia número 2021/278.

Siendo entonces, que sobre el fondo de lo requerido, esta oficina brindo respuesta, misma que se originaron por los siguientes funcionarios: Lic. Herberth Alexis Portillo Montes, Jefe UACI, Licenciada Blanca Alicia Ayala, Jefa Unidad de Patrimonio, licenciada Ena Marisol Doratt, (ahora ex) Directora de Comunicación Social e Institucional, Ing. David Jonathan Rivas Méndez, Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC), Ing. Luis Alberto Guerrero, Director de Saneamiento Ambiental, Dra. Laura Estela Miranda Iraheta, Directora Hospital " El Salvador", por ello al tratarse de los mismos puntos ya resueltos con anterioridad, en observancia al principio de "**coherencia**" establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos , Art 3 numeral 7), mismo que establece que las actuaciones administrativas serán congruentes con los antecedentes administrativos, se procederá en el presente caso a la revisión de los antecedentes respecto de la respuesta ya brindada.

III. Al Lic. Herberth Alexis Portillo Montes Jefe UACI, se le requirió diera respuesta a lo siguiente: "**1) Copia íntegra, en versión pública y formato digital, del Expediente de "Adquisición de Licencia de Acceso en Línea al Sistema Psicoweb" (términos de referencia, bases, ofertas, cuadros comparativos, contratos, facturas, etc.); una adquisición realizada por Libre Gestión y registrada bajo el correlativo de COMPRASAL número LG-20190211. 2) Copia íntegra, en versión pública y formato digital, del Expediente de " Adquisición de Cámara de Vídeo Vigilancia (DRON) " (términos de referencia, bases, ofertas, cuadros comparativos, contratos, facturas, etc.) ; una**

adquisición realizada por Libre Gestión y registrada bajo el correlativo de COMPRASAL número LG-20190224. **3)** Copia íntegra, en versión pública y formato digital, del expediente de la contratación del servicio de mantenimiento (términos de referencia, bases, ofertas, cuadros comparativos, contratos, facturas, etc.) para el dron mencionado en el ítem 12. **4)** Copia íntegra, en versión pública y formato digital, del Expediente de contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Sistema de Vigilancia CCTV, ubicados en DISAM" (términos de referencia, bases, ofertas, cuadros comparativos, contratos, facturas, etc.); una adquisición realizada por Libre Gestión y registrada bajo el correlativo de COMPRASAL número LG-20200004. **5)** Copia íntegra, en versión pública y formato digital, del expediente de compra o adquisición (términos de referencia, bases, ofertas, cuadros comparativos, contratos, facturas, etc.) del equipo de Sistema de Vigilancia CCTV mencionado en el ítem 25.

Cumplido el plazo para responder el jefe UACI, expresó lo siguiente:

" {...} al respecto, hago de su conocimiento que debido a que nos encontramos en la fase 3 de contagio por COVID-19, atendiendo las medidas establecidos por el MINSAL en lo aplicable al Decreto Legislativo 757 que entró en vigencia a partir del 23 de enero de 2021, en el cual se definen las medidas de distanciamiento obligatorio que deben cumplirse en los sitios de trabajo artículo 14, romano III de "otras medidas a implementar en los lugares de trabajo", en particular lo dispuesto en los numerales 8, 9 y 10; y que no se cuenta con un local que permita el adecuado distanciamiento del personal que labora en esta Unidad, por lo que esta dependencia no cuenta con todo el personal. Adicionalmente, se están diligenciando procesos de adquisiciones de todos los insumos necesarios para la compra y administración de la vacuna para el COVID-19, como parte de la estrategia primaria para el combate de la pandemia y que adicionalmente no se cuenta con el recurso humano necesario para la recopilación de la información solicitada.

En ese sentido, existe un justo impedimento para brindar la información requerida en aplicación del artículo 85 de la Ley de Procedimientos Administrativos, inciso primero."

En este punto, resultó necesario requerir nuevamente al Jefe UACI, en el sentido expresa, si aún persistían las razones que impidieron dar respuesta al requerimiento anterior, por ello se libero el requerimiento N.º 2021-6017-1709, a fin que diera la respuesta que corresponda.

Por medio del memorándum N.º AT-2021-8400-3839, el Jefe UACI, remite un CD con la copia en formato PDF de los procesos requeridos, ello en versión pública, únicamente omitiendo los datos personales de los participantes en dichos procesos.

IV) Respecto de lo requerido a la Licenciada Blanca Alicia Ayala, Jefa Unidad de Patrimonio, a quien se requirió

"Listado de las herramientas tecnológicas o insumos informáticos (software y hardware) en posesión del Ministerio de Salud, o de cualquier hospital nacional, ya sea que se tengan por haberse comprado o por haberse recibido en préstamo o en donación, entre el 11 de marzo de 2020 y el 12 de marzo de 2021."

Según antecedente administrativo, al momento de dar respuesta la Jefa de la Unidad de Patrimonio, de esta Secretaria de estado remitió un cuadro, con los datos consolidados obtenidos del Sistema Informático de Activo Fijo, por lo que resulta procedente remitir al solicitante, los datos obtenidos con anterioridad.

FUENTE: Sist. Informático de Activo Fijo			
ESTABLECIMIENTO	CANTIDAD		
	LAPTOP	COMP. DE ESCRIT.	SERVIDOR
Nivel Central	614	139	1
Hosp. Nac. De Ahuachapan	24	29	
Hosp. Nac. De Santa Ana		5	
Hosp. Nac. De Chalchuapa	4	7	
Hosp. Nac. De Sonsonate	1	23	
Hosp. Nac. De San Rafael	10	10	
Hosp. Nac. De Nueva Concepción		5	
Hosp. Nac. De La Zacamil	5	19	
Hosp. Nac. De San Bartolo		2	
Hosp. Nac. De Soyapango	1	7	
Hosp. Nac. Benjamín Bloom	2	30	
Hosp. Nac. De La Mujer	2	6	
Hosp. Nac. Rosales		20	
Hosp. Nac. De Neumología	1	1	1
Hosp. Nac. De Cojutepeque	2	32	
Hosp. Nac. De Ilobasco		8	
Hosp. Nac. De Santa Teresa	1	1	
Hosp. Nac. Santa Gertrudis	4		1
Hosp. Nac. De Santiago de María	1		
Hosp. Nac. De Jiquilisco	1	2	
Hosp. Nac. De San Pedro	1	9	
Hosp. Nac. De Ciudad Barrios	4	6	1
Hosp. Nac. De San Miguel	3	68	
Hosp. Nac. De Nueva Guadalupe		1	
Hosp. Nac. De San Francisco Gotera	1	6	1
Hosp. Nac. De Santa Rosas de Lima	2	14	
Hosp. Nac. De La Unión		21	

V) Lo relativo a los puntos: **1)** Detalle del marco legal o normativo (leyes, reglamentos, ordenanzas, etc.) que habilita al Ministerio de Salud a adquirir y utilizar el Dron adquirido por Libre Gestión y registrado bajo el correlativo COMPRASAL número LG-20190224. **2)** Copia digital de la documentación (correos electrónicos, memorándums, cartas, etc.) en la que se justifique la adquisición del dron. **3)** Copia digital de la documentación cualquiera que sea su denominación (correos electrónicos, memorándum, cartas, órdenes, etc.) donde se encuentra la evaluación de impacto realizada antes de la adquisición del dron. **4)** Copia digital de la documentación cualquiera que sea su denominación (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) donde se encuentra la evaluación de impacto realizada durante el funcionamiento del dron. **5)** Copia de las grabaciones, filmaciones y fotografías obtenidas por el dron mencionado, entre septiembre de 2019 y 16 de marzo de 2021. **6)** Copia del registro o bitácora de vuelo(s) del dron mencionado en el ítem 12, entre septiembre de 2019 y 16 de marzo de 2021. **7)** Detalle del lugar donde se encuentra el servidor y las especificaciones técnicas del mismo, en el que se aloja la información obtenida a través del dron mencionado. **8)** Detalle de la empresa responsable del resguardo del servidor en el que se aloja la información obtenida a través del dron mencionado. **9)** Copia digital del protocolo o lineamientos de comunicación entre la Presidencia de la República y la empresa responsable del resguardo del servidor en el que se aloja la información obtenida a través del dron mencionado.

En su antecedente, consta la respuesta brindada por la entonces Directora de Comunicación Social e Institucional, quien al momento de dar respuesta manifestó lo siguiente:

“1) El marco legal para adquirir bienes y servicios en la administración pública es la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de administración Pública (LACAP)

2) Dicha documentación se encuentra agregada en el expediente de adquisición en poder de la UACI

3) Dicha documentación se encuentra agregada en el expediente de adquisición en poder de la UACI

4) Dicha documentación se encuentra en el registro de la bitácora de vuelo.

5) Las grabaciones, filmaciones y fotografías obtenidas por el dron, al contener imágenes de personas que no pertenecen a la administración pública, si bien han sido obtenidas por esta oficina con aval de las personas, ello no incluye que se puedan trasladar a terceros, por ende al ser datos personales, no es factible atender este requerimiento.

6) Al igual que el numeral anterior, la bitácora de vuelo, al estar relacionada a la obtención de imágenes y vídeos, no puede entregarse.

7) Las grabaciones, filmaciones y fotografías obtenidas por el dron, se encuentran en un disco externo con capacidad de almacenar más de 1T, bajo la custodia de la Dirección de Comunicaciones, su contenido es de orden confidencial.

8) Las grabaciones, filmaciones y fotografías obtenidas por el dron, se encuentran en un disco externo con capacidad de almacenar más de 1T, bajo la custodia de la Dirección de Comunicaciones, por ende no los administra ninguna empresa externa.

9) Las grabaciones, filmaciones y fotografías obtenidas por el dron, se encuentran en un disco externo con capacidad de almacenar más de 1T, , bajo la custodia de la Dirección de Comunicaciones.”

Se constata entonces que la respuesta brindada desde la Dirección de Comunicaciones, estableció el marco legal para adquirir bienes y servicios, remitió a la UACI requerir documentos relacionados a la adquisición del Dron, y estableció que parte de la información requerida al contener datos personales, no era factible su entrega, dichas respuestas entonces contenidas en el antecedente administrativo, se mantienen invariables, por ello se remitirán al solicitante, tal como fueron obtenidas con anterioridad.

VI) En lo que respecta a los siguientes puntos: “ **1)** Copia digital del formulario o de la estructura (variables de información a obtener) del Sistema Psicoweb ,por medio de licencia para acceso en línea. **2)** Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes de protección de los datos personales obtenidos a través del Sistema Psicoweb mencionado. **3)** Detalle del lugar donde se encuentra el servidor y las especificaciones técnicas del mismo, en el que se aloja la información obtenida a través del Sistema Psicoweb mencionado.

4) Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes de uso y/o gestión de datos obtenidos a través del Sistema Psicoweb mencionado en el ítem 1. **5)** Detalle de la empresa responsable (o empresas) del resguardo del servidor en el que se aloja la información obtenida a través del Sistema Psicoweb mencionado en el ítem 1. **6)** Copia digital del protocolo o lineamientos de comunicación entre la Presidencia de la República y la empresa responsable del resguardo del servidor en el que se aloja la información obtenida a través del Sistema Psicoweb mencionado. **7)** Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes sobre el uso de drones por parte del Ministerio de Salud **8)** Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes de protección de los datos personales (imagen, voz, datos biométricos, etc.) y la privacidad de la información obtenida mediante el uso de drones por parte del Ministerio de Salud. **9)** Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes sobre el uso y cifrado de los datos e informaciones obtenidas con el Sistema de Vigilancia CCTV que se contrato por Libre Gestión, denominada " Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo de Sistema de Vigilancia CCTV, así como de los mecanismos de auditoría y rendición de cuentas. **10)** Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes de protección de los datos personales (imagen, voz, datos biométricos, etc.) y la privacidad de la información obtenida con el Sistema de Vigilancia CCTV mencionado. **11)** Detalle del lugar donde se encuentra el servidor y las especificaciones técnicas del mismo, en el que se aloja la información obtenida a través del equipo de Sistema de Vigilancia CCTV mencionado. **12)** Copia digital del protocolo o lineamientos de comunicación entre la Presidencia de la República y la empresa responsable del resguardo del servidor en el que se aloja la información obtenida a través del equipo de Sistema de Vigilancia CCTV mencionado. **13)** Copia digital del formulario o de la estructura (variables de información a obtener) de l sistema de registro, plataforma informática o base de datos habilitado en el Módulo SIAP Emergencia COVID-19 para el registro de información por parte de los teleoperadores (médicos y no médicos), que se encuentra vía web y que es alimentado por las 3 vías que se exponen en la página 11 de los "Lineamientos técnicos para el contacto y seguimiento de casos positivos y sospechosos de COVID-19, mediante la estrategia de telemedicina", dictados por el Ministerio de Salud. (Nota: no se están solicitando datos personales de pacientes) **14)** Copia de los datos estadísticos generados por la información registrada por los teleoperadores (médicos y no médicos), en el Módulo SIAP Emergencia COVID-19 mencionado en el ítem 36, actualizados hasta el día 12 de marzo de 2021. **15)** Copia digital de la documentación (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) en la que se justifique el diseño o adquisición de la plataforma en línea mencionado. **16)** Copia digital del "Formulario de identificación del Expediente Clínico Emergencia COVID-19", al que se hace referencia en la página 13 de los "Lineamientos técnicos para el seguimiento del aislamiento domiciliario y atención ambulatoria de casos sospechosos y confinados por COVID-19 (Segunda Edición), dictados por el Ministerio de Salud. (Nota: no se están solicitando datos personales de pacientes) **17)** Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes de uso y/o gestión de datos obtenidos a través del Módulo SIAP emergencia Covid-19, para registro de información por parte teleoperadores, así como de los datos obtenidos a través del Formulario de Identificación de expediente Clínico Emergencia COVID-19.

18) Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes de protección de los datos personales obtenidos a través del Módulo SIAP mencionado en así como de los datos obtenidos a través del Formulario de Identificación. **19)** Detalle del lugar donde se encuentra el servidor y las especificaciones técnicas del mismo, en el que se aloja la información obtenida a través del Módulo SIAP mencionado en el ítem 36 y del Formulario de Identificación mencionado. **20)** Detalle de la empresa responsable (o empresas) del resguardo del servidor en el que se aloja la información obtenida a través del Módulo SIAP y del Formulario de Identificación mencionado en el ítem 15. **21)** Copia digital del protocolo o lineamientos de comunicación entre la Presidencia de la República y la empresa responsable del resguardo del servidor en el que se aloja la información obtenida a través del Módulo SIAP y del Formulario de Identificación mencionado de Datos de Vacunación COVID-19 **22)** Copia digital del formulario o de la estructura (variables de información a obtener) de la plataforma informática en línea, que permite registrar los datos nominales de la población a vacunar y disponer de variables que faciliten el análisis de la información estadística, según se expresa en el "Instructivo para el registro de las dosis aplicadas de Vacuna contra SARS-CoV-2", contenido en el Anexo 7 de los "Lineamientos técnicos para la vacunación contra el SARS-CoV-2", dictados por el Ministerio de Salud. (Nota: no se están solicitando datos personales de pacientes) **23)** Copia de los datos estadísticos generados por la información registrada en la plataforma informática en línea mencionada en el ítem 20; datos actualizados hasta el día 12 de marzo de 2021. **24)** Copia digital de la documentación (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) en la que se justifique el diseño o adquisición de la plataforma informática en línea mencionada en el ítem 20. **25)** Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes de uso y/o gestión de datos obtenidos a través de la plataforma en línea mencionada en el ítem 20. **26)** Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes de protección de los datos personales obtenidos a través de la plataforma en línea mencionada en el ítem 20. **27)** Detalle del lugar donde se encuentra el servidor y las especificaciones técnicas del mismo, en el que se aloja la información obtenida a través de la plataforma en línea mencionada en el ítem 20. **28)** Detalle de la empresa responsable (o empresas) del resguardo del servidor en el que se aloja la información obtenida a través de la plataforma en línea mencionada en el ítem 20. **29)** Copia digital del protocolo o lineamientos de comunicación entre la Presidencia de la República y la empresa responsable del resguardo del servidor en el que se aloja la información obtenida a través de la plataforma en línea. **30)** Detalle del lugar donde se encuentra el servidor y las especificaciones técnicas del mismo, en el que se aloja la información obtenida a través de las herramientas tecnológicas o insumos informáticos en posesión del MINSAL. **31)** Detalle de la empresa responsable (o empresas) del resguardo del servidor en el que se aloja la información obtenida a través de las herramientas tecnológicas o insumos informáticos en posesión del MINSAL. **32)** Copia digital del protocolo o lineamientos de comunicación entre la Presidencia de la República y la empresa responsable del resguardo del servidor en el que se aloja la información obtenida a través de las herramientas tecnológicas o insumos informáticos en posesión del MINSAL. Seguimiento durante la Pandemia. **33)** Copia digital de la documentación cualquiera que sea su nombre (memos, cartas, instructivos, protocolos, lineamientos, etc.) donde se explica la finalidad, alcance y funcionamiento del sistema de seguimiento de nexos epidemiológicos utilizado durante la pandemia [Este sistema de seguimiento fue mencionado en la página 20 de la Memoria de Labores 2019-2020 del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, no obstante, se le solicita al Ministerio de Salud por ser el ente rector en materia sanitaria].

34) Copia digital de la documentación cualquiera que sea su nombre (memos, cartas, instructivos, protocolos, lineamientos, etc.) donde se explica la finalidad, alcance y funcionamiento del mecanismo de monitoreo de personas, a través de la ubicación de teléfonos móviles, que se realizó en coordinación con el Ministerio de Salud, SIGET y la Presidencia de la República. [Este mecanismo de monitoreo fue mencionado en la página 20 de la Memoria de Labores 2019-2020 del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, no obstante, se le solicita al Ministerio de Salud por ser el ente rector en materia sanitaria].

35) Detalle del marco legal o normativo (leyes, reglamentos, ordenanzas, etc.) que habilita al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, o sus instancias internas competentes, a crear o participar en la creación y el funcionamiento del sistema de seguimiento de nexos epidemiológicos y el mecanismo del monitoreo de personas mencionados en los ítems 31 y 32..

36) Copia digital de la documentación (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) en la que se justifique la creación del sistema de seguimiento de nexos epidemiológicos, el mecanismo del monitoreo de personas y la instalación de la red de fibra óptica mencionados en los ítems 31 y 32, así como en la que se justifique la contratación del servicio de mantenimiento (términos de referencia, bases, ofertas, cuadros comparativos, contratos, facturas, etc.) para los mismos.

37) Copia digital de la documentación cualquiera que sea su nombre (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) donde se encuentra la evaluación de impacto realizada antes de la creación del sistema de seguimiento de nexos epidemiológicos y el mecanismo del monitoreo de personas.

38) Copia digital de la documentación cualquiera que sea su nombre (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) donde se encuentra la evaluación de impacto realizada durante el funcionamiento del sistema de seguimiento de nexos epidemiológicos y el mecanismo del monitoreo de personas.

39) Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes sobre el uso y cifrado de los datos e informaciones obtenidas con el sistema de seguimiento de nexos epidemiológicos y el mecanismo del monitoreo de personas mencionados en los ítems 31 y 32, así como de los mecanismos de auditoría y rendición de cuentas.

40) Copia digital del reglamento, protocolo, instructivo, política, manual o documento cualquiera que sea su denominación, que contenga las regulaciones vigentes de protección de los datos personales (imagen, voz, datos biométricos, etc.) y la privacidad de la información obtenida con el sistema de seguimiento de nexos epidemiológicos y el mecanismo del monitoreo de personas mencionados en los ítems 31 y 32.

41) Detalle del lugar donde se encuentra el servidor y las especificaciones técnicas del mismo, en el que se aloja la información obtenida a través del sistema de seguimiento de nexos epidemiológicos y el mecanismo del monitoreo de personas.

42) Detalle de la empresa responsable (o empresas) del resguardo del servidor en el que se recibe la información obtenida a través del sistema de seguimiento de nexos epidemiológicos y el mecanismo del monitoreo de personas.

43) Copia digital del protocolo o lineamientos de comunicación entre la Presidencia de la República y la empresa responsable del resguardo del servidor en el que se recibe la información obtenida a del sistema de seguimiento de nexos epidemiológicos y el mecanismo del monitoreo de personas”

De igual manera, fueron requeridas en su oportunidad al Ing. David Jonathan Rivas Méndez, Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC), quien al momento de brindar respuesta expreso lo siguiente: *“Del numeral 1 al 6, esta unidad solo realizo una evaluación de las diferentes opciones de Software, existentes para las evaluaciones psicométrica que utiliza la Dirección de Recursos Humanos a la hora de evaluar a los candidatos a una plaza en el Ministerio de Salud.*

La Dirección de Recursos Humanos, es la responsable de la administración del sistema antes mencionado, los servicios contratados solo es el acceso al sistema Psico web a través de dos licencias (usuarios que son resguardados en la dirección antes mencionada).

Respecto del tema relativo a los reglamentos, protocolos, instructivo o manual relativos al Dron adquirido por MINSAL, el Director de la DTIC, expresa que esa unidad no cuenta con drones, por ende no pueden brindar información.

Sobre los puntos referidos al Sistema de Vigilancia CCTV, responden que los equipos de CCTV, no poseen grabación. Y respecto del lugar donde se resguardan los equipos, por seguridad del establecimiento no es posible brindar la misma.

Lo relativo al formulario o la estructura del sistema de registro, plataforma informática o base de datos habilitado en el Módulo SIAP Emergencia COVID-19, desde la DTIC, se informa, que los documentos de justificación y diseño de plataforma o diseño del sistema es información de carácter reservado.

En relación a esto, se constata que desde el pasado 30 de noviembre del año 2020, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, declaro en Reserva total y por el plazo de siete años los "Sistemas Informáticos del MINSAL en lo referido a los URL del repositorio que aloja el código fuente, que incluye: códigos fuente y la información técnica de los sistemas de información tales como scripts de instalación de las bases de datos, diccionarios de las bases de datos, identificadores de usuarios técnicos, claves de acceso, manuales técnicos documentación de análisis, diseño y desarrollo, así como de la infraestructura de la red necesaria para instalar los sistemas de información" por ende al ser información reservada su acceso esta limitado, y así sera declarado.

Respecto del servidor donde se aloja la información obtenida a través del Módulo SIAP, se explica que el mismo es propiedad del MINSAL, y se resguarda en sus propias instalaciones.

Finalmente de los numerales 20 al 43, del requerimiento dirigido a la DTIC, y que ya se relaciono, se reafirma que es información clasificada con reserva, por ende su acceso esta limitado de manera legal".

De lo anterior se desprende que las respuesta brindada por el Director de DTIC, y contenidas en antecedente administrativo, al tratarse de los mismos puntos requeridos con anterioridad, mantienen su vigencia y así serán trasladadas al actual solicitante.

VII) " 1) Detalle del marco legal o normativo (leyes, reglamentos, ordenanzas, etc.) que habilita al Ministerio de Salud a adquirir y utilizar el equipo de Sistema de Vigilancia CCTV. 2) Copia digital de la documentación cualquiera que sea su denominación (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) donde se encuentra la evaluación de impacto realizada antes de la adquisición del equipo de Sistema de Vigilancia 3) Copia digital de la documentación cualquiera que sea su denominación (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) donde se encuentra la evaluación de impacto realizada durante el funcionamiento del equipo de Sistema de Vigilancia CCTV. 4) Detalle de la empresa responsable (o empresas) del resguardo del servidor en el que se aloja la información obtenida a través del equipo de Sistema de

Vigilancia CCTV. 5) Copia digital de la documentación (correos electrónicos, memorándums, cartas, órdenes, etc.) en la que se justifique la adquisición del Sistema de Vigilancia CCTV mencionado en el ítem 25, así como en la que se justifique la contratación del servicio de mantenimiento (términos de referencia, bases, ofertas, cuadros comparativos, contratos, facturas, etc.) para dicho sistema”

Estos fueron requeridos en su oportunidad al Ing. Luis Alberto Guerrero, Director de Saneamiento Ambiental, quien oportunamente respondió en los siguientes términos:

“ La regulación específica que permite a la administración pública, adquirir bienes y servicios es la ley LACAP.

Expone el Ing Luis Alberto Guerrero, que en el Laboratorio Max Bloch, están ubicadas tres dependencias: Laboratorio Nacional de Salud Pública, Laboratorio de Control de Calidad de Medicamentos e Insumos y la Dirección de Salud Ambiental, dentro de la cual se ubica la colecturía institucional, por ende al recolectar los pagos que realizan los particulares por los servicios que brindan esas dependencias, lo que vuelve necesario contar con un sistema de videovigilancia.

El servicio contratado es de mantenimiento del sistema CCTV, respecto del lugar donde se resguarda al ser información sensible vinculada a la seguridad no puede ser brindada.

Finalmente, refiere que la referente a los procesos de adquisición se encuentran en la UACI institucional.

Se verifica que las respuestas brindadas por el Director de Saneamiento Ambiental, al tratarse de los mismos puntos que fueron tramitados con anterioridad, es oportuno trasladar las mismas al actual solicitante.

VIII) Consta en antecedente administrativo que a la Dra. Laura Estela Miranda Iraheta, Directora Hospital “ El Salvador” se requirió: *“Copia digital de las fichas técnicas y de los manuales de usuario de insumos informáticos (software y hardware) utilizados actualmente en el Hospital El Salvador (computadoras, cámaras de telemedicina, software para medir temperatura y de reconocimiento facial, aplicaciones médicas, etc.).*

Al momento de remitir su respuesta, la Directora del Hospital “El Salvador”, manifestó lo siguiente: *“ Luego de consultar con la unidad que administra las fichas técnicas y los manuales de usuario de insumos informáticos (software y hardware) utilizados actualmente en El Hospital El Salvador, me permito informar que desde el pasado pasado 30 de noviembre del año 2020, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, declaro en Reserva total y por el plazo de siete años los “Sistemas Informáticos del MINSAL en lo referido a los URL del repositorio que aloja el código fuente, que incluye: códigos fuente y la información técnica de los sistemas de información tales como scripts de instalación de las bases de datos, diccionarios de las bases de datos, identificadores de usuarios técnicos, claves de acceso, manuales técnicos documentación de análisis, diseño y desarrollo, así como de la infraestructura de la red necesaria para instalar los sistemas de información” .*

Al tratarse entonces de documentación clasificada como Reservada, la misma no puede ser entregada como tal, circunstancia que se mantiene invariable a la fecha.

IX) Finalmente del requerimiento relativa al Sistema Psicoweb, la Licda. Fátima Ingrid

Rodríguez, Directora de Recursos Humanos, aclaró que se limita a la adquisición de licencia de uso de dicho sistema, y que es utilizado exclusivamente para la evaluación psicométrica que utiliza la Dirección de Recursos Humanos a la hora de evaluar a los candidatos a una plaza en el Ministerio de Salud, y no como sostiene el solicitante que es utilizado para "evaluar la salud mental de la población."

Resultando entonces que todos los puntos contenidos en la actual solicitud, ya fueron abordados con anterioridad, y siendo que las respuestas obtenidas en aquella ocasión, se mantienen invariables, excepto lo relativo a los puntos requeridos a la UACI, quienes en ocasión anterior se declara imposibilitada para dar respuesta, lo pertinente es remitir al actual solicitante las respuestas que en la tramitación de la solicitud con referencia UAIP/OIR/MINSAL 2021/278, se obtuvieron, en virtud del principio administrativo de coherencia en las resoluciones de la administración pública.

Por tanto el suscrito RESUELVE:

a) Hacer del conocimiento del ciudadana solicitante, de las respuestas producidas por la Unidades Administrativas que oportunamente se les requirió, y en la que se encuentra información de naturaleza confidencial tales como imágenes y vídeos, información reservada específicamente la referida los códigos fuente y la información técnica de los sistemas de información tales como scripts de instalación de las bases de datos, diccionarios de las bases de datos, identificadores de usuarios.

b) Remítase al solicitante vía digital la información originada en la UACI y que contiene los procesos -en versión pública- de los procesos de adquisiciones requeridos.

NOTIFÍQUESE:


Carlos Alfredo Castillo
Oficial de información

